



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 8 DE MAYO DE 2019

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucia A. Fernández Sevilla
Amparo Torner Durán
José Antonio Acosta Gómez

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las trece horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, los señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

M^a Amparo Mora Castellá
José M. Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo COALICIO COMPROMIS

Francesc Xavier Torres Medina
Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomariz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

José A. Valenzuela Peral

Secretario

José Llavata Gascón



1. SOLICITUD BONIFICACIÓN A VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL GESTIONADAS POR ENTIDADES DE TITULARIDAD PÚBLICA, ART. 6.3 ORDENANZA FISCAL IBI

Vistas las instancias presentadas el 4 de enero de 2018 (RGE 2018000082) y el 5 de febrero de 2019 (RGE 2019001440), por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a las viviendas destinadas a alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública.

Emitido informe por el Sr. Tesorero, en el que se hace constar:

Considerando el artículo 6.3 de la vigente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que regula la bonificación para viviendas destinadas a alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública, que establece: «Al amparo del art. 74.2 quater del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán ser declaradas actividades de especial interés o utilidad pública municipal, por concurrir circunstancias sociales que lo justifican, las actividades de arrendamiento o alquiler social de viviendas de protección pública gestionadas por entidades de titularidad pública; teniendo éstas derecho a una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto aquellas viviendas que sean objeto de contratos de alquiler social, con contrato o acuerdo de adjudicación vigentes a la fecha de devengo del impuesto.

La declaración de especial interés municipal deberá solicitarse por las entidades públicas antes del 31 de enero del ejercicio fiscal para el que se solicita la bonificación y deberá ser aprobado, previos los informes que se consideren oportunos, por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Indicación de la referencia catastral del inmueble.
- Memoria justificativa de la actividad que se desarrolla y que fundamente la concurrencia de los elementos que, a juicio del solicitante, justifiquen la concesión de la bonificación.
- Copia del contrato de alquiler social o acuerdo de adjudicación vigente a la fecha de devengo del impuesto.

Quien disfrute de la bonificación contenida en el presente apartado estará obligado a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio del reintegro a la hacienda local del importe y los intereses de demora que resulten de aplicación».

Considerando el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que establece: «Para ser beneficiario de cualquiera de las bonificaciones reguladas anteriormente, el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente de deudas tanto de derecho público como privado, con la Hacienda Municipal a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones».

Consultados los datos obrantes en el Área de Recaudación municipal se comprueba que el titular de los inmuebles que se pretende su bonificación en el IBI, esto es, la



Generalitat Valenciana, NIF S4611001A, tiene deudas pendientes con la Hacienda municipal a fecha 31 de diciembre de 2018. En consecuencia, se trata de una solicitud que no reúne todos los requisitos que exige la vigente Ordenanza fiscal del IBI para su concesión, por lo que procede su desestimación.

Emitido dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de bonificación para viviendas destinadas a alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública formulada por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA), por no encontrarse la titular de las viviendas, la Generalitat Valenciana, NIF S4611001A, al corriente de las deudas de derecho público con la Hacienda municipal a fecha 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con los requisitos exigidos en los artículos 6.3 y 7.2 de la vigente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio de 2019, en sesión de 27 de noviembre de 2018, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno, de información periódica, correspondiente al primer trimestre de 2019.

3. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4 DE LA CITADA LEY, DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2019, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004,



de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 22,66 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

TRES. Publicar en la página Web o en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

4. DAR CUENTA AL PLENO DE LA ADQUISICIÓN DE TRES LOCALES DEL EIGE

Se da cuenta al Pleno de contrato formalizado, en fecha 11 de abril de 2019, de compraventa de tres locales, titularidad de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo en nombre de la Generalitat a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Datos inmuebles:

Cód Inm	Uso	Domicilio	Sup útil	F. Registro	Catastral
46/0946/0084	LC	C/Cautiva 40	41,86 m2	24.872	8629405YJ1782N0049HT
46/0946/0085	LC	C/Esteban Esteve 7 dcha	37,57 m2	24.886	8629405YJ1782N0081DW
46/0946/0086	LC	C/Esteban Esteve 7 izq	61,95 m2	24.890	8629405YJ1782N0079FE

Datos económicos. Precio:

Cód inmueble	Dirección	Precio €	IVA 21%
46/0946/0084	C/Cautiva 40	37.200,00€	7.812,00€
46/0946/0085	C/Esteban Esteve 7 dcha	26.581,00€	5.582,01€
46/0946/0086	C/Esteban Esteve 7 izq	49.778,00€	10.453,38€
			23.847,39€

IMPORTE TOTAL 137.406,39€

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico